



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 23 de diciembre del 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/61/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADO


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO



"ACUERDO ACU-CECEN/61/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**"
- 4 Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Hidalgo.
- 5 Que en **fecha 19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
- 6 Que en **fecha 23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multitudinaria elección.
- 7 Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el



"ACUERDO ACUCECEN/10/20/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."

- 8 Que el día 26 de octubre del año 2014, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/41/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
- 9 Que en fecha 09 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2134, consistente en "CONVOCATORIA AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2017"
- 10 Que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, tal como lo establece el artículo 61 de estatuto vigente.
- 11 Que conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso k) entre sus funciones se encuentra la de Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- 12 Que con fecha 14 de diciembre de 2017, se publicó la Convocatoria a Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, a efectuarse con fecha 17 de diciembre del 2017.
- 13 Que el día 17 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo.
- 14 Que conforme al Orden del Día establecido, en el punto número 5 se contempla la "Presentación y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para elegir Candidatas y Candidatos a Diputados, para el proceso electoral local 2017-2018"



15 Que una vez presentado el proyecto enviado por el Comité Ejecutivo Estatal ante el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal, se procedió a su discusión, presentándose observaciones de redacción y ajustes de fechas, las cuales fueron subsanadas y aceptadas, y reservándose el Punto 5 de la Base V, por lo que hace a la segmentación propuesta, para su discusión y aprobación en lo particular, procediéndose después de esto a la votación en lo general y en lo particular.

16 Que en fecha 18 de diciembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3068, consistente en **“CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,**

17 Que una vez subsanado lo necesario, y en ejercicio de las facultades establecidas en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- Con relación a la Base II. DE LAS FECHAS DE LA ELECCION, es preciso ser más específicos en cuanto al número de cargos a elegirse para dar certeza a todos los interesados, por ello se especifica el número de ellos, a razón de lo siguiente:

DICE:

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

- 1.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de **Mayoría Relativa**, por el método de **Consejo Estatal Electivo** se llevarán a cabo el día **28 de enero del año 2018.**
- 2.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de **Representación Proporcional** por el método de **Consejo Estatal Electivo** se llevarán a cabo el día **28 de enero del año 2018.**
- 3.- La elección de las candidaturas a **Diputadas** y Diputados Locales por el Principio de **Mayoría Relativa**, por el método de **votación universal libre y directa de los afiliados**, se llevarán a cabo el día **domingo 3 de febrero del año 2018.**



DEBE DECIR:

III . DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

- 1.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de **Mayoría Relativa**, por el método de **Consejo Estatal Electivo** se llevarán a cabo el día **10 de febrero del año 2018**.
- 2.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de **Representación Proporcional** por el método de **Consejo Estatal Electivo** se llevarán a cabo el día **10 de febrero del año 2018**.
- 3.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de **Mayoría Relativa**, por el método de **votación universal libre y directa de los afiliados**, se llevarán a cabo el día **domingo 4 de febrero del año 2018**.

SEGUNDA DE LA BASE IV DEL REGISTRO

DICE:

IV. DEL REGISTRO

1.

A. El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa, se registrarán por formula de Propietario y Suplente, por distrito electoral local al que se postula.

B. El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputadas y Diputados locales por el principio de representación proporcional, se registrarán por formula de Propietario y Suplente

2.

El registro se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en la sede del Partido de la Revolución Democrática sito en Calle Tierra y Libertad número 16, colonia Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo, a partir del **día 5 al 9 de enero de 2018**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación **del 10 al 11 de enero de 2018** el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el ultimo día hasta las 24:00 horas.

De manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, en el horario establecido de labores de la Comisión Electoral siendo de las 09:00 a las 21:00 horas, salvo el último día de registro y el de subsanación que correrá hasta las 24 horas.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.



ACU-CECEN/61/DIC/2017

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

3. El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- b) Por violación grave a las normas de campaña.
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.
- e) Por la celebración por parte del Partido de la Revolución Democrática de convenio de coalición con otros partidos.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la formula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las y los aspirantes, nombrarán representantes ante la comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento.

Los aspirantes a precandidatos y precandidatas a todos y cada uno de los cargos tendrán, que nombrar un representante financiero al momento del registro, del cual se proporcionará, nombre completo, dirección para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono o teléfonos de contacto; el cual en coordinación con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, coadyuvará con la presentación de gastos de precampaña y en el caso de quedar electos candidatos o candidatas la comprobación de gastos de campaña.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá a más tardar el día **13 de enero del 2018**, acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de los aspirantes para ser considerados para su valoración para las precandidaturas descritas en la Base I.

DEBE DECIR:

IV. DEL REGISTRO

- A. El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa, se registrarán por formula de Propietario y Suplente, por distrito electoral local al que se postula, respetando la paridad de género y acciones afirmativas que sean aplicables
- B. El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputadas y Diputados locales por el principio de representación proporcional, se registrarán por formula de Propietario y Suplente, respetando la paridad de género y acciones afirmativas que sean aplicables

El registro se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en la sede del Partido de la Revolución Democrática sito en Calle Tierra y Libertad número 16, colonia Rojo



ACU-CECEN/61/DIC/2017

Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo, a partir del día 5 al 9 de enero de 2018, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 10 al 11 de enero de 2018 el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el último día hasta las 24:00 horas.

De manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, en el horario establecido de labores de la Comisión Electoral siendo de las 09:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro y el de subsanación que correrá de 09:00 a las 18:00 horas y hasta las 24 horas el último día.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

2

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- C. Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- D. Por violación grave a las normas de campaña.
- E. Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- F. Por resolución del órgano jurisdiccional.
- G. Por la celebración por parte del Partido de la Revolución Democrática de convenio de coalición con otros partidos.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario o suplente de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya por interpósita persona o a través de su representante.

Las y los aspirantes, nombrarán representantes ante la comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento.

Los aspirantes a precandidatos y precandidatas a todos y cada uno de los cargos tendrán, que nombrar un representante financiero al momento del registro, del cual se proporcionará, nombre completo, dirección para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono o teléfonos de contacto; el cual en coordinación con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, coadyuvará con la presentación de gastos de precampaña y en el caso de quedar electos candidatos o candidatas la comprobación de gastos de campaña.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá a más tardar el día 14 de enero del 2018, acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de los aspirantes para ser considerados para su valoración para las precandidaturas descritas en la Base I.

TERCERA DE LA BASE V ELECCIONES: en este sentido es preciso señalar que el sub índice 1.1.1. establece:



Nueve distritos uninominales a método de selección por votación de consejeros en consejo estatal con carácter electivo, donde cada consejero estatal podrá sufragar hasta por un total de 3 distritos locales, a través del voto directo y secreto en urnas,

Dado que esta elección es reservada para la elección de los candidatos en consejo electivo, no es debidamente correcto limitar la participación de los integrantes del pleno del consejo estatal con carácter electivo a incidir en solo tres de los nueve distritos a elección, por lo que, se determina que cada consejero deba emitir su voto en cada uno de los distritos a elegir ya que es facultad del pleno dicha elección en los nueve distritos.

DICE:

4 . MÉTODO DE ELECCIÓN

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base I, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del Estatuto de nuestro Instituto Político

1.1 El método de elección para la selección de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa será el siguiente:

1.1.1 Nueve distritos uninominales a método de selección por votación de consejeros en consejo estatal con carácter electivo, donde cada consejero estatal podrá sufragar hasta por un total de 3 distritos locales, a través del voto directo y secreto en urnas.

PRELACIÓN	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	01	ZIMAPAN
2	07	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ
3	02	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES
4	09	METEPEC
5	03	SAN FELIPE ORIZATLAN
6	16	TEPEJI DEL RÍO
7	14	TULA DE ALLENDE
8	08	ACTOPAN
9	16	TIZAYUCA

1.1.2 Nueve distritos uninominales a método de selección por votación universal, libre, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente.

PRELACIÓN	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	04	HUEJUTLA DE REYES
2	18	TEPEAPULCO
3	10	APAN
4	13	PACHUCA DE SOTO
5	12	PACHUCA DE SOTO
6	5	IXMIQUILPAN
7	17	VILLAS DEL ALAMO
8	6	HUICHAPAN
9	11	TULANCINGO DE BRAVO

1.2 Para la selección de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales, por el principio de representación proporcional a integrar el Congreso Local del Estado de Hidalgo, serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal, establecido en el artículo 279 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. En la integración final de la lista de candidatas o candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación



proporcional la Comisión Electoral integrará la lista final en términos de lo establecido en el artículo 8, inciso e) del Estatuto.

1.3 El Consejo Estatal, constituirá una **Comisión de Candidaturas** que tendrá la obligación de establecer los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, así como salvaguardar los criterios de paridad al momento de la integración del dictamen respectivo.

La cual estará conformada por 10 integrantes (5 mujeres y 5 hombres), de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración.

Se deberán tomar en cuenta los criterios para garantizar la paridad de género aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

DEBE DECIR:

1 . MÉTODO DE ELECCIÓN

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base I, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del Estatuto de nuestro Instituto Político

1.1 El método de elección para la selección de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa será el siguiente:

Dado que esta elección es reservada para la elección de los candidatos en consejo electivo, no es debidamente correcto limitar la participación de los integrantes del pleno del consejo estatal con carácter electivo a incidir en solo tres de los nueve distritos a elección, por lo que, se determina que cada consejero deba emitir su voto en cada uno de los distritos a elegir ya que es facultad del pleno dicha elección en los nueve distritos.

1.1.1 Nueve distritos uninominales a método de selección por votación de consejeros en consejo estatal con carácter electivo, donde cada consejero estatal podrá sufragar en cada uno de los 9 distritos locales, a través del voto directo y secreto en urnas.

PRELACIÓN	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	01	ZIMAPAN
2	07	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ
3	02	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES
4	09	METEPEC
5	03	SAN FELIPE ORIZATLAN
6	16	TEPEJI DEL RÍO
7	14	TULA DE ALLENDE
8	08	ACTOPAN
9	16	TIZAYUCA

1.1.2 Nueve distritos uninominales a método de selección por votación universal, libre, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente.

PRELACIÓN	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	04	HUEJUTLA DE REYES
2	18	TEPEAPULCO
3	10	APAN
4	13	PACHUCA DE SOTO
5	12	PACHUCA DE SOTO
6	5	IXMIQUILPAN



7	17	VILLAS DEL ALAMO
8	6	HUICHAPAN
9	11	TULANCINGO DE BRAVO

1.2 Para la selección de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales, por el principio de representación proporcional a integrar el Congreso Local del Estado de Hidalgo, serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal, establecido en el artículo 279 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. En la integración final de la lista de candidatas o candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional la Comisión Electoral integrará la lista final en términos de lo establecido en el artículo 8 inciso e) del Estatuto.

1.3 El Consejo Estatal, constituirá una **Comisión de Candidaturas** que tendrá la obligación de establecer los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, así como salvaguardar los criterios de paridad al momento de la integración del dictamen respectivo.

La cual estará conformada por 10 integrantes (5 mujeres y 5 hombres), de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración.

Se deberán tomar en cuenta los criterios para garantizar la paridad de género aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CUARTA BASE CUARTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO DICE:

5 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

A.

I. Para la elección de las y los Candidatos a Diputados Locales del Estado de Hidalgo, por el principio de Mayoría Relativa.

El Consejo Estatal Electivo sesionará en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día **28 de enero de 2018**, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación estatal, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar, notificando a las instancias correspondientes para realizar los trabajos inherentes al desarrollo de la sesión.

El Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Hidalgo, se integrará por las y los Consejeros y Consejeras Estatales del VIII Consejo Estatal.

II. Para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales del Estado de Hidalgo, por el principio de representación proporcional.

El Consejo Estatal Electivo sesionará en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el día **28 de enero de 2018**, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación estatal, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar, notificando a las instancias correspondientes para realizar los trabajos inherentes al desarrollo de la sesión.

El Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Hidalgo, se integrará por las y los Consejeros y Consejeras Estatales del VIII Consejo Estatal y la sesión se desarrollara conforme lo establecido en el Artículo 279 del Estatuto.



B.

Para la elección de las candidaturas descritas en el presente apartado se observará la paridad de género horizontal y vertical, conforme las Leyes aplicables y lo establecido en el artículo 8, inciso e) del Estatuto vigente.

En caso extraordinario de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las formulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular, será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Candidaturas propondrá al Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con los registros presentados en tiempo y forma, la propuesta que se pondrá a su consideración para la aprobación correspondiente.

En todos los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

La integración final de la Lista de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas al Congreso Estatal de Hidalgo, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, será de acuerdo a los resultados del Consejo Estatal Electivo.

DEBE DECIR:

4 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

A.

I. Para la elección de las y los Candidatos a Diputados Locales del Estado de Hidalgo, por el principio de Mayoría Relativa.

El Consejo Estatal Electivo sesionará en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 10 de febrero de 2018, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación estatal, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar, notificando a las instancias correspondientes para realizar los trabajos inherentes al desarrollo de la sesión.

El Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Hidalgo, se integrará por las y los Consejeros y Consejeras Estatales del VIII Consejo Estatal.

II. Para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales del Estado de Hidalgo, por el principio de representación proporcional.

El Consejo Estatal Electivo sesionará en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el día 10 de febrero de 2018, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación estatal, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar, notificando a las instancias correspondientes para realizar los trabajos inherentes al desarrollo de la sesión.

El Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Hidalgo, se integrará por las y los Consejeros y Consejeras Estatales del VIII Consejo Estatal y la sesión se desarrollara conforme lo establecido en el Artículo 279 del Estatuto.



C.

Para la elección de las candidaturas descritas en el presente apartado se observará la paridad de género horizontal y vertical, conforme las Leyes aplicables y lo establecido en el artículo 8, inciso e) del Estatuto vigente.

En caso extraordinario de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las formulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular, será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Candidaturas propondrá al Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con los registros presentados en tiempo y forma, la propuesta que se pondrá a su consideración para la aprobación correspondiente.

En todos los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

La integración final de la Lista de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas al Congreso Estado de Hidalgo, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, será de acuerdo a los resultados del Consejo Estatal Electoral.

Que una vez subsanado lo necesario, y en ejercicio de las facultades establecidas en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar la emisión de la,

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUIENES SERAN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, estando reunido el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus atribuciones y,

Con fundamento en los artículos 1º, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 35, 39, 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I; 43,115, fracción I; 116 fracciones I, II y IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 36 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 14, 100, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 5 párrafo tercero, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 34, 61, 62, 65, 133, 148, 149 inciso a), 273, 275, 276, 279, 280, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 323, 324 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 6, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 67, 68, 69, 80, 81, 82, 87, 88, 89, 93, 95, 96, 97, 98, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática



CONVOCA

A todos las y los militantes del Partido de la Revolución Democrática, simpatizantes del partido y ciudadanos en general del estado de Hidalgo, en pleno goce de sus derechos políticos electorales a participar en el proceso de selección interna de los candidatas y candidatos a los cargos de **DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, del Estado de Hidalgo; conforme a los lineamientos siguientes:

BASES.

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

SE ELEGIRÁN:

- a. Dieciocho candidatas y candidatos a Diputados Locales por la vía de **Mayoría Relativa** integrados en fórmula de propietario y suplente, respetándose la paridad de género a razón del cincuenta por ciento de los distritos locales para cada género en fórmula.
- b. Doce candidatas o candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, integrados en fórmula de propietario y suplente, debiéndose respetar la paridad de género establecida en el Artículo 8 inciso e) del Estatuto del Partido.

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

- 1.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de **Mayoría Relativa**, por el método de **Consejo Estatal Electivo** se llevarán a cabo el día **10 de febrero del año 2018**.
- 2.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de **Representación Proporcional** por el método de **Consejo Estatal Electivo** se llevarán a cabo el día **10 de febrero del año 2018**.
- 3.- La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de **Mayoría Relativa**, por el método de **votación universal libre y directa de los afiliados**, se llevarán a cabo el día domingo **4 de febrero del año 2018**.

III. DE LOS REQUISITOS

1. Para los miembros afiliados del Partido de la Revolución Democrática, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Entregar la solicitud de registro conforme a los lineamientos y formatos de la Comisión Electoral, los cuales serán aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y el Código Electoral del Estado de Hidalgo;
 - c) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;
 - d) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
 - e) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - f) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
 - g) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
 - h) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
 - i) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;



Adicionalmente a la Declaración Patrimonial, en caso de ser sujeto de obligaciones fiscales, deberá presentar Declaración Fiscal o bien bajo protesta de decir verdad, escrito en el que manifieste no estar obligado a presentarla en términos de lo establecido en las leyes hacendarias.

De igual forma, el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dichas declaraciones en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables;

j) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña y, en su caso, durante la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato, así como de ser electo al cargo al que fuere postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "**Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política**", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de las candidatas y los candidatos;

k) Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata, además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.

l) Para aquellos aspirantes que deseen acceder a una candidatura a una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa bajo la acción afirmativa de indígena, deberán, al momento de que soliciten su registro a la candidatura, manifestar por escrito que se autoadscriben con tal carácter, estableciendo en la solicitud que se registran para postularse al cargo cubriendo la acción afirmativa indígena.

2. En el caso de los aspirantes externos al Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas referidas en la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 de la presente base.
- b) Dar su consentimiento por escrito.
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura en el caso de que le sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática.
- d) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- e) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del PRD.
- f) Durante la campaña coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del partido, y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que corresponda.
- g) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo. En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD, siempre y cuando presenten previamente al registro que



ACU-CECEN/61/DIC/2017

corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

h) Los aspirantes deberán presentar su Declaración Patrimonial y de interés ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y el acuse de la misma será válido para cubrir el requisito señalado en el presente inciso.

Adicionalmente a la Declaración Patrimonial, en caso de ser sujeto ligado a obligaciones fiscales, deberá presentar Declaración Fiscal o bien bajo protesta de decir verdad, escrito en el que manifieste no estar obligado a presentarla en términos de lo establecido en las leyes hacendarias.

De igual forma, el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dichas declaraciones en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables;

i) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata, además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, si se da el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato; y

j) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña (para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el **"Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"**; además se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.

3. Dentro del plazo previsto por la actual convocatoria para presentar solicitudes de registro como aspirantes a precandidatos, la Comisión Electoral o su Delegación, extenderá acuse de recibo en el que se asiente el número de folio, horario, fecha de recepción y los documentos que la acompañen.

4. Los aspirantes podrán nombrar por escrito representante o representantes para realizar la tramitación de las solicitudes de registro y la entrega de las documentales correspondientes, los representantes deben acompañar el nombramiento que signe quien encabeza la fórmula.

5. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el estatuto.

6. Posterior al otorgamiento de registro hasta un día antes de la realización de la Jornada Electoral en cualquiera de sus vías, si algún precandidato o precandidata renunciara, falleciera, se le cancelara o suspendiera la membresía, sea inhabilitado o se inhabilite el registro se tomarán las medidas previstas en el Artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

La renuncia de un integrante de la fórmula no invalida el registro. Las y los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por inhabilitación, renuncia o fallecimiento, solicitándolo, de manera inmediata, por conducto de su representante y hasta el día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.



En el caso de actualizarse el supuesto anterior, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá de publicar en los Estrados electrónicos y en los Estrados de la Comisión Electoral, las renunciaciones correspondientes.

7. La solicitud de registro de las listas y fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- Apellidos y nombre completo,
- Lugar y fecha de nacimiento,
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Cargo para el que se le postula
- Clave de la credencial de elector;
- CURP
- Registro Federal de Contribuyentes, (RFC)
- Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada)
- Correo Electrónico
- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones
- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por las cuales se registra. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa.
- La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro
- Nombre y apellido de su representante, así como teléfono y correo electrónico del mismo.

8. Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria de la documentación siguiente:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos, constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal.
- g) Proyecto de trabajo de para el cargo que se postula, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar;
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- i) Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;
- j) Currículum Vitae Público (sin datos personales) y Ordinario (con datos personales);
- k) Dos fotografías tamaño infantil;
- l) Declaración Patrimonial, entregada a la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional, presentado al momento de registro la Constancia que esta última emita a favor del ciudadano que la presenta;
- m) Constancia que acredite haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, en el caso que corresponda;
- n) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 del Código Electoral del Estado de Hidalgo
- o) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática.



- p) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.
q) Formulario de registro de candidatos y el informe de capacidad económica del Instituto Nacional Electoral, el cuál será proporcionado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional a través de su Delegación.

Los aspirantes a precandidatos y precandidatas a todos y cada uno de los cargos tendrán, que nombrar un representante financiero al momento del registro, del cual se proporcionará, nombre completo, dirección para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono o teléfonos de contacto; el cual en coordinación con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, coadyuvará con la presentación de gastos de precampaña y en el caso de quedar electos candidatos o candidatas la comprobación de gastos de campaña.

9. La Comisión Electoral, comprobará la vigencia de derechos de los miembros del Partido con base en los informes que les envié la Comisión Jurisdiccional Nacional del Partido, previo al otorgamiento de registro de precandidatos.

10. Para aquellos aspirantes que deseen acceder a una candidatura a una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa bajo la acción afirmativa indígena, deberán al momento de que soliciten su registro a la candidatura, manifestar por escrito que se auto adscriben con tal carácter, estableciendo en la solicitud que se registran para postularse al cargo cubriendo la acción afirmativa indígena.

IV. DEL REGISTRO

1.

- A. El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa, se registrarán por formula de Propietario y Suplente, por distrito electoral local al que se postula, respetando la paridad de género y acciones afirmativas que sean aplicables
- B. El registro de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputadas y Diputados locales por el principio de representación proporcional, se registrarán por formula de Propietario y Suplente, respetando la paridad de género y acciones afirmativas que sean aplicables

El registro se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en la sede del Partido de la Revolución Democrática sito en Calle Tierra y Libertad número 16, colonia Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo, a partir del **día 5 al 9 de enero de 2018**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación **del 10 al 11 de enero de 2018** el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el ultimo día hasta las 24:00 horas.

De manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, en el horario establecido de labores de la Comisión Electoral siendo de las **09:00 a las 18:00** horas, salvo el último día de registro y el de subsanación que correrá de **09:00 a las 18:00** horas y hasta las 24 horas el ultimo día.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se



cuenta o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- C. Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- D. Por violación grave a las normas de campaña.
- E. Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- F. Por resolución del órgano jurisdiccional.
- G. Por la celebración por parte del Partido de la Revolución Democrática de convenio de coalición con otros partidos.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario o suplente de la formula podrá nombrar a quien lo sustituya por interpósita persona o a través de su representante.

Las y los aspirantes, nombrarán representantes ante la comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento.

Los aspirantes a precandidatos y precandidatas a todos y cada uno de los cargos tendrán, que nombrar un representante financiero al momento del registro, del cual se proporcionará, nombre completo, dirección para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono o teléfonos de contacto; el cual en coordinación con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, coadyuvará con la presentación de gastos de precampaña y en el caso de quedar electos candidatos o candidatas la comprobación de gastos de campaña.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá a más tardar el día **14 de enero del 2018**, acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de los aspirantes para ser considerados para su valoración para las precandidaturas descritas en la Base I.

V. ELECCIONES

1. MÉTODO DE ELECCIÓN

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base I, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del Estatuto de nuestro Instituto Político

1.1 El método de elección para la selección de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa será el siguiente:

Dado que esta elección es reservada para la elección de los candidatos en consejo electivo, no es debidamente correcto limitar la participación de los integrantes del pleno del consejo estatal con carácter electivo a incidir en solo tres de los nueve distritos a elección, por lo que, se determina que cada consejero deba emitir su voto en cada uno de los distritos a elegir ya que es facultad del pleno dicha elección en los nueve distritos.



1.1.1 Nueve distritos uninominales a método de selección por votación de consejeros en consejo estatal con carácter electivo, donde cada consejero estatal podrá sufragar en cada uno de los 9 distritos locales, a través del voto directo y secreto en urnas.

PRELACIÓN	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	01	-ZIMAPAN
2	07	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ
3	02	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES
4	09	METEPEC
5	03	SAN FELIPE ORIZATLAN
6	16	TEPEJI DEL RÍO
7	14	TULA DE ALLENDE
8	08	ACTOPAN
9	16	TIZAYUCA

1.1.2 Nueve distritos uninominales a método de selección por votación universal, libre, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente.

PRELACIÓN	DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	04	HUEJUTLA DE REYES
2	18	TEPEAPULCO
3	10	APAN
4	13	PACHUCA DE SOTO
5	12	PACHUCA DE SOTO
6	5	IXMIQUILPAN
7	17	VILLAS DEL ALAMO
8	6	HUICHAPAN
9	11	TULANCINGO DE BRAVO

1.2 Para la selección de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales, por el principio de representación proporcional a integrar el Congreso Local del Estado de Hidalgo, serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal, establecido en el artículo 279 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. En la integración final de la lista de candidatas o candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional la Comisión Electoral integrará la lista final en términos de lo establecido en el artículo 8 inciso e) del Estatuto.

1.3 El Consejo Estatal, constituirá una **Comisión de Candidaturas** que tendrá la obligación de establecer los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, así como salvaguardar los criterios de paridad al momento de la integración del dictamen respectivo.

La cual estará conformada por 10 integrantes (5 mujeres y 5 hombres), de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración.

Se deberán tomar en cuenta los criterios para garantizar la paridad de género aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

2 DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

I. Conforme a lo dispuesto por los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollará las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.



II. Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar. El número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

III. En cada casilla se contará con setecientas cincuenta boletas.

3 DE LA JORNADA ELECTORAL

I. Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

II. El día de la Jornada Electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

4 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

A.

I. Para la elección de las y los Candidatos a Diputados Locales del Estado de Hidalgo, por el principio de Mayoría Relativa.

El Consejo Estatal Electivo sesionará en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 10 de febrero de 2018, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación estatal, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar, notificando a las instancias correspondientes para realizar los trabajos inherentes al desarrollo de la sesión.

El Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Hidalgo, se integrará por las y los Consejeros y Consejeras Estatales del VIII Consejo Estatal...

II. Para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales del Estado de Hidalgo, por el principio de representación proporcional.

El Consejo Estatal Electivo sesionará en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el día 10 de febrero de 2018, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación estatal, con cinco días previos a la celebración de dicho Consejo Electivo, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, señalando la sede, la hora de inicio y el orden del día a desahogar, notificando a las instancias correspondientes para realizar los trabajos inherentes al desarrollo de la sesión.

El Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Hidalgo, se integrará por las y los Consejeros y Consejeras Estatales del VIII Consejo Estatal y la sesión se desarrollara conforme lo establecido en el Artículo 279 del Estatuto.

D.



Para la elección de las candidaturas descritas en el presente apartado se observará la paridad de género horizontal y vertical, conforme las Leyes aplicables y lo establecido en el artículo 8, inciso e) del Estatuto Vigente.

En caso extraordinario de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las formulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

La ausencia de candidatos para ocupar algún cargo a puestos de elección popular, será superada observando lo establecido en el artículo 273 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Candidaturas propondrá al Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con los registros presentados en tiempo y forma, la propuesta que se pondrá a su consideración para la aprobación correspondiente.

En todos los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

La integración final de la Lista de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas al Congreso Estado de Hidalgo, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, será de acuerdo a los resultados del Consejo Estatal Electivo.

5 DE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS A POSTULAR POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL RESPECTO DEL CRITERIO SUSTANTIVO, LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEGMENTACIÓN Y LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.

1.- Para el debido cumplimiento de la paridad vertical y horizontal, se establecerán como criterio sustantivo los siguientes segmentos distritales por nivel de competitividad y prioridad para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, tomándose como base el resultado de la votación válida obtenida como partido político, en cada uno de los Municipios de la elección ordinaria de Diputadas y Diputados del proceso electoral 2015-2016, conforme a la redistribución electoral local, aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

a. La segmentación del bloque número uno, se establecerá para aquellos distritos que en la sumatoria de la votación obtenida por cada uno de los municipios que lo conforman, arrojen como resultado una votación máxima de 2999 (dos mil novecientos noventa y nueve) votos.

BLOQUE DE VOTACIÓN BAJA

PRELACIÓN	DTO. LOCAL	CABECERA DISTRITAL	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA 2016	PORCENTAJE	GÉNERO
1	5	IXMIQUILPAN	2,961	2.34	MUJER
2	13	PACHUCA DE SOTO	2,938	2.32	HOMBRE
3	12	PACHUCA DE SOTO	2,806	2.22	MUJER
4	6	HUICHAPAN	2,520	1.99	HOMBRE
5	17	MINERAL DE LA REFORMA	2,231	1.76	MUJER
6	11	TULANCINGO DE BRAVO	1,300	1.02	HOMBRE



b. La segmentación del bloque número dos, se establecerá para aquellos distritos que en la sumatoria de la votación obtenida por cada uno de los municipios que lo conforman, arrojen como resultado una votación válida emitida entre 3000 (tres mil) votos hasta 8,599 (ocho mil quinientos noventa y nueve) votos emitidos.

BLOQUE DE VOTACIÓN MEDIA

PRELACIÓN	DTO. LOCAL	CABECERA DISTRITAL	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA 2016	PORCENTAJE	GÉNERO
1	14	TULA DE ALLENDE	8,511	6.74	MUJER
2	8	ACTOPAN	6,784	5.37	HOMBRE
3	4	HUEJUTLA DE REYES	5,745	4.55	MUJER
4	10	APAN	4,657	3.68	HOMBRE
5	18	TEPEAPULCO	4,625	3.66	MUJER
6	16	TIZAYUCA	4,199	3.32	HOMBRE

c. La segmentación del bloque número tres, se establecerá para aquellos distritos que en la sumatoria de la votación obtenida por cada uno de los municipios que lo conforman, arrojen como resultado una votación mínima de 8,600 (ocho mil seiscientos) votos.

BLOQUE DE VOTACIÓN ALTA

PRELACIÓN	DTO. LOCAL	CABECERA DISTRITAL	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA 2016	PORCENTAJE	GÉNERO
1	1	ZIMAPAN	23,814	18.86	MUJER
2	7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	12,797	10.13	HOMBRE
3	2	ZACUALTIPAN DE ÁNGELES	12,359	9.78	MUJER
4	9	METEPEC	10,276	8.13	HOMBRE
5	3	SAN FELIPE ORIZATLAN	8,988	7.11	MUJER
6	15	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	8,741	6.92	HOMBRE

Para garantizar el cumplimiento de la paridad de género vertical y horizontal, la Comisión de Candidaturas elaborará un dictamen donde se garantice que el Partido cumplirá con esta obligación, por lo que se deberá determinar que conforme a los bloques de segmentación de competitividad y prioridad aquí establecidos, el 50% de cada uno de ellos serán para candidatas o candidatos de género distinto.

Por lo que la Mesa Directiva del Consejo Estatal deberá convocar a la Plenaria del mismo, conforme a la fecha que le proponga el Comité Ejecutivo Estatal a solicitud de la Comisión de Candidaturas, para aprobar o rechazar el dictamen sobre Equidad y Género

Para dar debido y efectivo cumplimiento a la normativa interna y constitucional, en torno a las acciones afirmativas, se respetará en todo momento lo previsto en los ordenamientos jurídicos, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o militantes del Partido de la Revolución Democrática.

En el caso de que las instancias electorales al momento del registro o posterior a este, realizarán observaciones a la integración de las acciones afirmativas o de género en la postulación de



ACU-CECEN/61/DIC/2017

candidaturas, estas serán resueltas en lo inmediato por el Comité Ejecutivo Estatal, con la participación de la Comisión de Candidaturas nombrada por el VIII Consejo Estatal.

VI. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatos o precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección interna.

En dichos actos, los precandidatos, precandidatas y quienes los promuevan están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña para los aspirantes a los cargos descritos en la Base 1 de este instrumento, iniciará el día posterior a la fecha en que la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emita el acuerdo de registro correspondiente, que deberá ser a más tardar el día **14 de enero de 2018**. Por lo que los actos de precampaña deberán concluir el día **30 de enero de 2018**, para los precandidatos que serán electos por la vía de **elección directa**, y el **24 de enero de 2018** para aquellos que serán electos por la vía de **Consejo Estatal**.

En consecuencia el día de la sesión del Consejo Estatal Electivo, así como el día establecido para la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá ningún acto de precampaña, propaganda o proselitismo.

Todos los contendientes a los que se otorgue registro por parte de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional que el procedimiento de selección sea los establecidos en el Artículo 275 del Estatuto, se deberán denominar públicamente como precandidatas o precandidatos del Partido de la Revolución Democrática.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante su precampaña y después, durante la campaña en el caso de ser electos, acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido.

Las precandidatas y precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates, que como forma predominante de campaña interna, organizara la autoridad electoral perredista.

Los integrantes de la Comisión Electoral y los órganos de dirección, nacional y estatal tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública a favor de cualquier precandidatura registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y precandidatos, por si o por interpósita persona, ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

La violación de estas disposiciones dará paso a que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para aplicar la sanción correspondiente y la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

VII. DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



1. De los gastos de precampaña y campaña

a) Precampaña

- Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas y campañas.
- Las aportaciones individuales a las precampañas y campañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Los gastos de precampaña serán los que determine el Instituto Electoral para cada tipo de elección.
- El informe de precampaña se presentará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Base.

b) Campaña.

- Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.
- En cuanto a los requisitos de gastos por rubros se estará a lo dispuesto a lo señalado en los artículos 203 al 211 del Reglamento de Fiscalización, es responsabilidad de los candidatos cumplir con lo establecido en el artículo 212.
- En cuanto a los informes de campaña (sujetos, formatos, contenido y documentos anexos) se estará a lo dispuesto en los artículos 243 al 246 del Reglamento de Fiscalización y se presentaran de acuerdo en la presente Base.
- Es responsabilidad de los candidatos cumplir con los plazos de exhibición de la propaganda establecidos en los artículos 213 al 216 de Reglamento de Fiscalización.
- Así mismo las candidatas y candidatos son responsables directos de la rendición de cuentas establecida en el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones que correspondan, tomando en cuenta la responsabilidad solidaria a la que se comprometieron al momento del registro.

2. De la Responsabilidad Solidaria.

Acorde a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción II; inciso b) fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, ya sea federal o local, **son responsables solidarios** en el cumplimiento de los informes de precampaña y campaña.

En el caso de que la autoridad fiscalizadora detecte alguna conducta ya sea de acción o de omisión que lesione los bienes jurídico tutelados por la norma electoral en materia de fiscalización por parte de precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos a cargo de elección popular, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la individualización de la sanción que corresponda conforme a la conducta antijurídica detectada, deberá analizar de manera separada la infracción en los sujetos obligados; en la inteligencia de que el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el



catálogo de sanciones que se le pueden o deben imponer a las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, resaltando de manera específica que en la fracción III del precepto legal antes invocado, se determina que cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos obligados antes mencionados, no procederá sanción alguna en contra del partido político.

B. De las obligaciones de las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular.

Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.

Así, de acuerdo a lo establecido en los artículos 445 numeral 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 224, numeral 1, incisos b), c), y d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, constituyen infracciones de precandidatas y precandidatos, así como de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, las siguientes:

- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- En el caso de los precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

De igual manera, acorde a lo establecido en los artículos 3, numeral 1, inciso g) y 223, numerales 6 y 9 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, tienen la obligación de:

- Presentar y reportar su informe de gastos de precampaña o campaña al partido o coalición, según sea el caso.
- Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.
- Designar a un responsable de la rendición de cuentas.
- Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
- Vigilar que los recursos en efectivo recibidos, sean depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Ejecutivos Estatales que contengan la leyenda "para



abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.

- La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.
- Presentar junto con su informe de precampaña o campaña, en el formato que defina la Unidad Técnica, el informe que permita identificar su capacidad económica, información que tendrá el carácter de confidencial y cuyos datos privados serán resguardados en términos de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento

4. De los informes de gastos de precampaña.

- Las precandidatas y precandidatos durante la precampaña deberán de cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 38 y 261 BIS del Reglamento de Fiscalización, debiendo dentro del término de 3 días reportar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", lo siguiente:

- El aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate
- Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- Modificación a los contratos.
- Las precandidatas y precandidatos deberán realizar los registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren.
- Cuentas bancarias para el manejo de recursos de precampaña.
- Los domicilios de las casas de precampaña.

- Acorde a lo establecido en los artículos 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 232, 239, 240, 241, 242 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las precandidatas y precandidatos deberán, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", a más tardar dentro de los 7 días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, presentar el informe de gastos de precampaña, el cual, deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del Partido hasta la postulación. Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Las precandidatas y precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados y aquellas precandidatas y precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, para lo cual, el Partido conservará el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

- Conforme a lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda



de eventos, los actos de precampaña y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo; En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, solo se podrán contratar bienes y servicios con los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

VIII. DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Los topes de gastos de precampaña serán los que determine el órgano electoral del estado de Hidalgo.

Dentro de los 3 días siguientes a la elección en el Consejo Estatal Electivo cada precandidata y precandidato deberá presentar ante la secretaria de finanzas, del Comité Ejecutivo Estatal, un informe pormenorizado de ingresos y gastos de precampaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de la credencial de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine dicha secretaria, este informe será presentado por el o la candidata o en su caso por el representante financiero nombrado al momento del registro.

Los informes de gastos de precampaña se contarán a partir del inicio de sus actividades de promoción y hasta la postulación como candidato, el cual debe incluir la totalidad de registros incluidos en el sistema de contabilidad en línea y en el reglamento, en el que deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados, lo anterior de conformidad con el artículo 79, numeral 1 inciso a) de la Ley de Partidos, y el artículo 242 del Reglamento aprobado el diecinueve de noviembre del dos mil trece.

Los precandidatos y precandidatas y su simpatizante deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas. Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en el código electoral para el estado de Hidalgo y lo que determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Los precandidatos y precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral proveniente de algún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

IX. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna coalición o convergencia, o postular el partido solamente elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; por lo que, en lo que concierne a las candidaturas que corresponda a otros partidos políticos, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 311 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



La convocatoria enunciada en el párrafo anterior será expedida por la Mesa Directiva del Consejo Estatal, conforme lo establece el Reglamento de tal instancia, con carácter de extraordinaria.

X. DISPOSICIONES COMUNES.

1.- La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, o por su delegación.

2.- Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar el día 7 de marzo de 2018.

3.- En caso de que a un candidato o la fórmula de candidatos electos, le sea suspendida la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de la hipótesis contempladas en la presente base, o en caso de no existir registro, con fundamento en el artículo 273 inciso e) del estatuto, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional; facultad que será ejercida de manera excepcional y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos, por lo cual esta determinación debe ser aprobada conforme con lo previsto en el Estatuto y sus reglamentos.

XI. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XII. CANDIDATOS A ELECCION CONSECUTIVA

Quienes hayan ejercido el cargo de diputado o diputada, podrán participar en el proceso interno de selección de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática, siempre y cuando se cumplan las disposiciones constitucionales y legales en materia de paridad de género, así como lo establecido en el estatuto y procedimientos contenidos en la presente convocatoria.

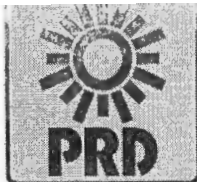
Para efectos del registro, quienes hayan ejercido el cargo de cargo diputado o diputada, deberán presentar el documento que acredite el aviso oportuno ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante el Partido de la Revolución Democrática, de su intención de elección consecutiva en los plazos que se establecen en el Acuerdo respectivo.

XIII. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, Código Electoral del Estado de Hidalgo y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, a través de su Presidente, debiendo este notificar al mismo Comité Ejecutivo Estatal de la observación o el requerimiento a subsanar; lo no previsto por esta convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal y el Comité Ejecutivo



Nacional a través de su instancia dependiente Comisión Electoral, en el marco de competencia de cada uno.

SEGUNDO.- Notifíquese, dentro del plazo de 72 horas, a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para las observaciones a que haya lugar, en el caso de que se infringieran disposiciones estatutarias o reglamentarias, y se emita el acuerdo correspondiente; en el supuesto de que algún órgano vinculado con el presente instrumento jurídico sea omiso para realizar lo conducente al respecto de la emisión de sus observaciones, se considerara firme y definitiva la presente, a partir de los cinco días contados después de la notificación de la misma ante el órgano electoral.

TERCERO.- Una vez cumplido lo estipulado en el numeral inmediato anterior, la presente convocatoria deberá ser publicada en por lo menos un diario de circulación estatal, previo aviso al Instituto Estatal Electoral a través del Representante del Partido de la Revolución Democrática legalmente acreditado ante esta institución.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-...En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 23 de diciembre del 2017.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO